

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AGAVEROS, EN LO SUCESIVO LA "CONFEDERACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. LUXBERTO ROMERO ZAZUETA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA LA "UAN":

- I.** El maestro en ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto del Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

DECLARA LA "CONFEDERACIÓN"

I. La Confederación Nacional de Productores de Agave Tequilero fue constituida el 11 de Octubre del 2000 para Aglutinar los 5 Estados que se localizan dentro de la denominación de origen, Guanajuato, Nayarit, Michoacán, Tamaulipas y Jalisco que abarca 180 Municipios en el territorio Nacional.

II. El Doctor Luxberto Romero Zazueta, manifiesta que es el Presidente de la Confederación Nacional de Productores de Agave Tequilero, electo con fecha 5 de Abril del 2005, dando fe la Notaria Pública No. 20 de Zapopan, Jalisco cuyo Titular es el Lic. J. Enrique Ramos Ruiz, quedando registrado con el No. 12,318 del tomo XXVIII, que es Ingeniero Agrónomo egresado de la Universidad de Sonora, Maestría Economía Agrícola en el Colegio de Posgrados de Chapingo, Doctorado Economía Agrícola aplicada a los Recursos Naturales, en la Universidad de Minnesota, U.S.A.

III. Tiene su domicilio legal en Calle de la Reyna No. 29, Col. Chapalita, CP. 4504, Zapopan, Jalisco.

CLÁUSULAS:

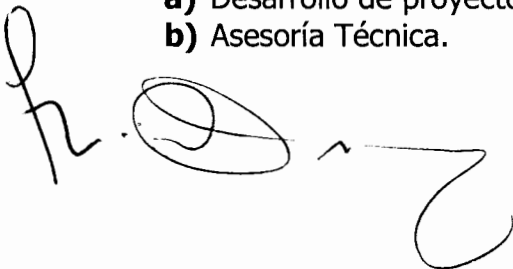
PRIMERA. EL OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UAN" y la "Confederación", realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, técnica- científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. COMPROMISOS:

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes;

- a) Desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Asesoría Técnica.



- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico entre ambas partes.
- d) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- e) Desarrollo de programas en materia de prestación de servicio social y practicas profesionales.
- f) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y de elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

QUINTA.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA.

Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes y registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SÉPTIMA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente Convenio, se integrará una Comisión Técnica, la cual quedará debidamente integrada a la firma del presente, de la siguiente forma:

Por parte de la Confederación

- El titular del Departamento Técnico.
Ing. Juan Saldaña Quijano
- En organización
Ing. David Rivera de la Torre

Por parte de la "UAN".

- El coordinador técnico científico
Mtro. Carlos Carvajal Cazola. Responsable del cuerpo Académico de Parasitología.
- En organización
Ing. Oscar Aurelio Rodríguez Arellano. Responsable del Programa de Agaveros UAN.

En el supuesto de que las partes designen a una persona distinta de las mencionadas, deberá informar a la otra con cinco días de anticipación para su conocimiento.

OCTAVA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y acuerdos específicos.
- b) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- c) Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la

modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como el presente convenio.

- d) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente convenio.

NOVENA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

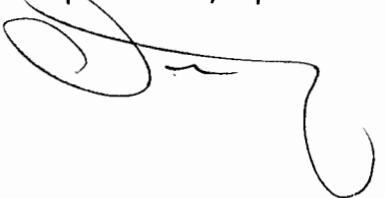
El personal de cada una de las parte que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSID.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegan a presentarse por cuanto se hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula séptima y octava del presente convenio, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 31 días del mes de agosto de 2005.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**

M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M.A. ADRIÁN NAJARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

M.C. CARLOS CARVAJAL CAZOLA
RESPONSABLE TÉCNICO

ING. ÓSCAR AURELIO RODRÍGUEZ
ARELLANO
RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
AGAVEROS**

ING. LUXBERTO ROMERO ZAZUETA
PRESIDENTE

SR. CONSTANTINO TIRADO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE INSUMOS DE LA
C.N.P.A.T.

ING. MARCELINO SOLÍS MARTÍNEZ
DELEGADO DE LA C.N.P.A.T

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y POR OTRA PARTE; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ALMA DELIA SALAZAR URIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno

del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

4. Tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

II.- DECLARA "EL CONALEP":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit", CONALEP NAYARIT, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 8123, publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Estatal de Nayarit, de fecha 18 de noviembre de 1998, día en que se crea "EL CONALEP".
2. Que su representante acredita su personalidad mediante nombramiento que le fue expedido por el titular del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit, el día 19 de septiembre de 2005; asimismo manifiesta que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Decreto número 8123 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades suficientes para actuar como representante legal del organismo que representa.
3. Que su domicilio Legal se encuentra en Avenida Conalep No. 1, Colonia Ingenieros Agrónomos, Código Postal 63035, en Tepic, Nayarit.

III.-DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que tienen interés de implementar conjuntamente la realización de prácticas profesionales y de servicio social.
2. Que las obligaciones que asuman por virtud del presente convenio serán cumplidas a través de sus respectivas áreas encargadas del Servicio Social y Becas, que tendrán el carácter de dependencias ejecutoras.
3. Que el presente convenio específico se suscribe en el marco del convenio general celebrado por las partes el día 31 de octubre de 2005.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Establecer por cada una de las partes, las bases y los procedimientos legales aplicables para que los estudiantes y pasantes de "LA UNIVERSIDAD" en sus diferentes perfiles profesionales presten su servicio social obligatorio en "EL CONALEP", así mismo los estudiantes del "CONALEP" presten su servicio social en "LA UNIVERSIDAD".

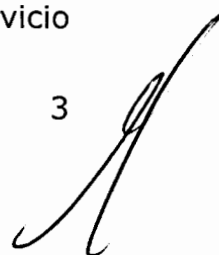
SEGUNDA.- ALCANCES. Fomentar y estimular por parte de ambas instituciones la prestación del servicio social de los estudiantes y/o pasantes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social en "EL CONALEP", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- B) Tramitar ante "EL CONALEP" los espacios adecuados para los estudiantes y/o pasantes que sean asignados en materia de servicio social.



3



- C) Facilitar a los alumnos de "EL CONALEP" el uso de los servicios que ofrece el sistema bibliotecario de la Universidad, quienes deberán de apegar a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.
- D) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "EL CONALEP" de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional.
- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes que queden a su cargo, la constancia de terminación de su servicio social para los efectos legales que convengan a los mismos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

- A) Enviar a "LA UNIVERSIDAD" las necesidades que tengan de prestadores de servicio social de las diferentes áreas académicas con las que cuenta esta, atendiendo a las disposiciones que para tales efectos ha dispuesto la dirección de servicio social y becas.
- B) Respetar los periodos de asignación y terminación de servicio social, que serán los meses de febrero y agosto de cada año, independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores de servicio social que sean asignados en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- C) Para los efectos de lo señalado en el inciso inmediato anterior, el período que se prorrogue en cuanto a la estancia de los prestadores de servicio social ante "LA UNIVERSIDAD" por así haberlo estimado las partes, no se entenderá como servicio social, si no como meras prácticas profesionales, esto con el objetivo de dejar libres los espacios que corresponden a los períodos de asignación señalados también en el inciso anterior para que sean ocupados por nuevos prestadores de servicio social.
- D) Informar a "LA UNIVERSIDAD" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten.

- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes que queden a su cargo, la constancia de terminación de su servicio social para los efectos legales que convengan a los mismos.
- F) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes y pasantes que se encuentren ya en condiciones de prestar su servicio social obligatorio.
- G) Invitar a la comunidad universitaria a los eventos culturales y académicos que pudiesen programarse, y consecuentemente que pueda participar "LA UNIVERSIDAD", ya sea en materia de servicio social o en cualquier otro aspecto académico o cultural, tomando en cuenta que ambas partes coinciden en el quehacer educativo que indistintamente realizan cada una de ellas.
- H) "El CONALEP", proporcionará a la Universidad, estudiantes de las carreras de Profesional Técnico en Informática, Mantenimiento de Equipo de Computo y Control Digital y Contabilidad Financiera y Fiscal; en el horario que "LA UNIVERSIDAD" y el alumno convengan.

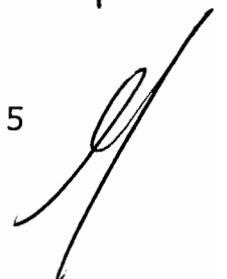
QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Promover programas de servicio social en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios que permitan para tales efectos "LAS PARTES".
- B) Dar seguimiento conjuntamente a las actividades que se les encomienden a los estudiantes y/o pasantes que sean asignados a prestar su servicio social obligatorio.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que en materia de servicio social se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación entablada entre ambas instituciones.

6



5



SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio será por "LA UNIVERSIDAD", la Dirección de Servicio Social y Becas representada por el Dr. Hiram Yossef Espinoza Hernández, y por "EL CONALEP", la Directora General, Lic. Alma Delia Salazar Urias.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de la prestación del servicio social no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida y surtirá efectos a partir de su firma, en el entendido que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, rescindirlo o darlo por terminado de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez, no obstante lo anterior las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización o se encontrara en desarrollo.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas o controversias sobre la interpretación del siguiente convenio respecto de su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelva de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la

ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 31 días del mes de octubre del año 2005.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

POR "EL CONALEP"

LIC. ALMA DELTA SALAZAR URIAS
DIRECTORA GENERAL

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. HIRAM YOSSEF ESPINOZA
HERNÁNDEZ
DIR. DE SERVICIO SOCIAL
Y BECAS